

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA DÉCIMA EDICIÓN DE LOS PREMIOS PROVINCIALES A LA JUVENTUD, AÑO 2026

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Juventud y Reto Demográfico, convoca anualmente los Premios Provinciales a la Juventud con la finalidad de promover el talento y el potencial de la juventud de nuestra provincia. De esta forma se pretende estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de las y los jóvenes que desarrollan una labor relevante en los distintos ámbitos objeto de esta convocatoria.

Así, la institución provincial, consciente de la importancia de reconocer y valorar públicamente los méritos excepcionales basados en el esfuerzo de la juventud de la provincia, convoca la octava edición de estos premios, ya asentados, como demuestra el aumento de la participación a lo largo de las últimas ediciones, con más de cien iniciativas en la anterior convocatoria.

Estos datos muestran el interés público de la iniciativa y refrendan el compromiso de este organismo de prestar apoyo a la juventud y fomentar que se continúe poniendo en valor también su compromiso con la cultura, las ciencias, las investigaciones, la iniciativa empresarial, las artes o la lucha contra el cambio climático.

La convocatoria de los premios supone el ejercicio por parte de la Diputación de una actividad de promoción sociocultural de la juventud a través de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En esta línea, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto se les atribuyan en las leyes y, en cualquier caso, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Del mismo modo, en el artículo 118.d de esta misma ley se dispone que es competencia de las diputaciones provinciales la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento de la cultura; en este sentido, se convocan estos premios con el fin de promover la participación de la juventud de la provincia de Pontevedra.

Por su parte, la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la economía social de Galicia, a través de una regulación común aplicable al conjunto de las entidades que la integran, tiene por finalidad reconocer, fomentar e impulsar dichas entidades para cumplir eficazmente los fines económicos y sociales que les son propios y potenciar su presencia, crecimiento e influencia en todos los ámbitos de la acción social, económica y empresarial, así como el establecimiento de mecanismos para su organización y coordinación.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases regular la convocatoria por la que se rigen las solicitudes de participación en la décima edición de los Premios Provinciales a la Juventud, que tienen como fin promover y apoyar el talento y potencial de la juventud, en las categorías recogidas en la base segunda.

La participación en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y el uso de los recursos públicos.

Segunda. Categorías y premios

Los premios que se convocan están dotados con un importe total de treinta y seis mil euros (36.000 €), que, según la categoría, se distribuirán de la siguiente manera:

1. Iniciativas juveniles: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

2. Iniciativa empresarial: 4.000 euros

- Primer premio: 2.000 euros
- Segundo premio: 1.250 euros
- Tercer premio: 750 euros

3. Educación en valores: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

En esta categoría el importe del galardón deberá destinarse en su totalidad a la adquisición de material, salidas educativas, proyectos escolares, bolsas para el alumnado o cualquier otra actividad que tenga relación directa con la programación del centro.

4. Investigación: 8.000 euros

4.1. Ciencias, arquitectura e ingeniería: 4.000 euros

- Primer premio: 2.000 euros
- Segundo premio: 1.250 euros
- Tercer premio: 750 euros

4.2. Artes, humanidades y ciencias sociales y jurídicas: 4.000 euros

- Primer premio: 2.000 euros
- Segundo premio: 1.250 euros
- Tercer premio: 750 euros

5. Contenido audiovisual: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

6. Trabajo musical: 4.000 euros

6.1. Música clásica: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

6.2. Otros géneros: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

7. Trabajo literario breve: 4.000 euros

7.1. Narrativa: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

7.2. Poesía: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

8. Cómic: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

9. Fotografía original: 4.000 euros

9.1. Serie fotográfica: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

9.2. Fotografía: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

10. Diseño y moda: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

11. Iniciativas juveniles de los ayuntamientos: 2.000 euros

- Primer premio: 1.000 euros
- Segundo premio: 600 euros
- Tercer premio: 400 euros

En esta categoría el importe del galardón deberá destinarse en su totalidad a la adquisición de material, la organización de actividades para la juventud o cualquier otro concepto que tenga relación directa con la programación para las y los jóvenes del ayuntamiento.

Tercera. Personas destinatarias y requisitos

3.1. Sin perjuicio de lo establecido en las bases específicas de cada categoría, podrán optar a estos premios las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos detallados a continuación para cada categoría:

a) Categorías 4 (investigación), 7 (trabajo literario breve), 8 (cómic), 9 (fotografía original) y 10 (diseño y moda). Únicamente pueden participar:

- **Personas físicas:** jóvenes de entre 15 y 35 años empadronadas y empadronados en algún municipio de la provincia de Pontevedra.

b) Categoría 1 (iniciativas juveniles). Está dirigida a:

- **Personas físicas:** jóvenes de entre 15 y 35 años empadronadas y empadronados en algún municipio de la provincia de Pontevedra.
- **Grupos informales:** integrados por un mínimo de dos y un máximo de ocho personas. Por lo menos, el 75 % de estas deberán tener entre 15 y 35 años y estar empadronadas en algún municipio de la provincia de Pontevedra.
- **Asociaciones estudiantiles:** legalmente constituidas e inscritas en el registro de entidades correspondiente, con sede social en algún municipio de la provincia de Pontevedra. Como mínimo el 75 % de las personas que desarrollen el proyecto deberán tener entre 15 y 35 años.
- **Asociaciones juveniles:** entidades sin ánimo de lucro, no sometidas a ningún régimen asociativo específico, con sede social o delegación en la provincia de Pontevedra. Como mínimo el 75 % de las personas que desarrollen el proyecto social deberán tener entre 15 y 35 años. Deberán acreditar su inscripción en el Censo de Entidades Juveniles de la Xunta de Galicia o en cualquier otro registro oficial específico para entidades juveniles.

c) Categoría 2 (iniciativa empresarial). Está dirigida a:

- **Personas físicas:** jóvenes de entre 15 y 35 años empadronadas y empadronados en algún municipio de la provincia de Pontevedra. Deberán estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) con una antigüedad mínima de un mes con respecto a la fecha de publicación de estas bases.

- **Personas jurídicas:** deberán tener la sede social en la provincia de Pontevedra, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente; su actividad llevar en funcionamiento, como mínimo, un mes en el momento de la convocatoria; y el 75 % de los miembros, por lo menos, de su junta directiva o de las administradoras tener entre 15 y 35 años.

d) Categoría 3 (educación en valores). Únicamente pueden participar:

- **Centros públicos de enseñanza** de la provincia de Pontevedra en cuyos proyectos participen alumnas y alumnos con edades comprendidas entre los 12 y los 35 años.

e) Categoría 5 (contenido audiovisual). Está dirigida a:

- **Personas físicas:** jóvenes de entre 15 y 35 años empadronadas y empadronados en algún municipio de la provincia de Pontevedra.
- **Grupos informales:** integrados por un mínimo de dos y un máximo de ocho personas. Por lo menos el 75 % de estas deberán tener entre 15 y 35 años y estar empadronadas en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra.

f) Categoría 6 (trabajo musical). Está dirigida a:

- **Personas físicas:** jóvenes de entre 15 y 35 años empadronadas y empadronados en algún municipio de la provincia de Pontevedra.
- **Grupos musicales:** como mínimo el 75% de las personas integrantes deberán tener entre 15 y 35 años y estar empadronadas en algún municipio de la provincia de Pontevedra.

g) Categoría 11 (iniciativas juveniles de los ayuntamientos). Está dirigida a:

- **Ayuntamientos de la provincia de Pontevedra:** con o sin oficina municipal de información juvenil (OMIX) que desarrollen iniciativas innovadoras dirigidas a la juventud.

Cuarta. Financiación

La cuantía consignada para estos premios asciende a treinta y seis mil (36.000 €) euros, con cargo a la aplicación 26/233.2310.480.01 del Presupuesto provincial, y quinientos (500 €) euros en concepto de gastos de desplazamiento para los miembros del jurado, con cargo a la aplicación 26/233.2310.232.03.

Quinta. Plazo, lugar y requisitos de presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

5.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, mediante el formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación electrónica de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que permite la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (usuario y contraseña) y certificados electrónicos cualificados, incluido el DNI electrónico.

Las personas físicas y entidades no obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), podrán optar por la presentación presencial de la solicitud en cualquiera de los lugares y registros previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, empleando el formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra. Una vez cubierto el formulario, se generará en formato PDF, que deberá imprimirse, firmarse y presentarse presencialmente.

Las personas y entidades obligadas a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 de la LPACAP, deberán presentar la solicitud y la documentación complementaria exclusivamente por medios electrónicos, y no será válida la presentación presencial.

En caso de que alguna persona o entidad obligada a la relación electrónica presentase la solicitud o la documentación complementaria de forma presencial, se le requerirá que la subsane mediante su presentación electrónica, y se considerará como fecha de presentación aquella en que se efectúe la subsanación.

5.3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los datos y los documentos que aporten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, esta institución podrá requerir la exhibición del documento o información originales para cotejarlos con las copias aportadas por la persona interesada.

5.4. La presentación de las solicitudes de participación supone la aceptación incondicional de estas bases.

5.5. El formulario incluirá un apartado en el que se haga constar una declaración responsable de la persona solicitante de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

5.6. Solo se admitirá una solicitud por persona en cada categoría. En caso de categorías que dispongan de subcategorías, podrá presentarse una solicitud en cada una de ellas.

Sexta. Documentación complementaria

Las personas y entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación junto con la solicitud:

6.1. Documentación general

- En el caso de grupos y entidades, el anexo II (autorización para la comprobación de datos) debidamente cubierto y firmado por todas las personas integrantes del grupo informal o musical, así como por todos los miembros del equipo directivo de la persona jurídica o del equipo que desarrolle el proyecto de la entidad.
- En su caso, la acreditación de la representación de la persona solicitante.
- El certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se ingresaría el importe del premio, para el caso de resultar ganadores.

6.2. Documentación específica por categoría

6.2.1. Categoría 1 (iniciativas juveniles). Las asociaciones estudiantiles y juveniles deberán presentar:

- Una copia de los estatutos de la entidad.
- La acreditación de su inscripción en el Censo de Entidades Juveniles de la Xunta de Galicia o en el registro oficial correspondiente.

6.2.2. Categoría 2 (iniciativa empresarial). Las personas jurídicas deberán presentar la copia de la escritura de constitución inscrita en el registro mercantil o en el que corresponda.

Séptima. Comprobación de datos

7.1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas físicas o jurídicas solicitantes.

- NIF de las personas representantes, en su caso.
- Certificado de residencia de las personas físicas solicitantes.
- Domicilio fiscal, en el caso de las personas jurídicas.
- Consulta de la vida laboral de los últimos 12 meses para las personas físicas que opten a la categoría 2 (iniciativa empresarial).

7.2. Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

7.3 Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

8.1. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán preferentemente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, también se podrán tramitar de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, excepto en los supuestos del artículo 14.3 de la LPACAP.

8.2. La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate.

En el formulario deberá indicarse, en cada caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

8.3. Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Novena. Presentación de los proyectos

Una vez validada la solicitud de preinscripción por el Servicio de Juventud y Reto Demográfico, se remitirá por correo electrónico el formulario de presentación del proyecto (anexo III), junto con las instrucciones detalladas para su presentación.

9.1. Presentación del proyecto en las categorías anónimas (6, 7, 8, 9 y 10)

Para garantizar el anonimato y evitar cualquier dato que pueda identificar la autoría de la candidatura, el proyecto se entregará en un sobre cerrado junto con el formulario remitido para la presentación del proyecto (anexo III). El formulario incluirá el título de este, la categoría a la que se opta y el código único asignado al proyecto.

Este sobre cerrado que contiene el proyecto se presentará en cualquier oficina con funciones de registro de la Diputación de Pontevedra (Registro General de la institución en Pontevedra, registro de la Sede de Vigo u oficinas del ORAL). La relación de estas oficinas puede consultarse en la dirección <https://www.depo.gal/es/oficinas-de-registro>).

El Servicio de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Pontevedra será el encargado de custodiar la correspondencia entre los datos de la persona participante y el código único de preinscripción hasta que se conozca el fallo del jurado, con lo que se garantiza la imparcialidad en la evaluación.

9.2. Presentación del proyecto en las categorías no anónimas (1, 2, 3, 4, 5 y 11).

La presentación del proyecto se realizará preferiblemente por medios electrónicos a través del modelo incluido en el apartado 2887054 "Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud: Aportación de documentación separada de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>, junto con el formulario remitido para la presentación del proyecto (anexo III).

Opcionalmente, podrá presentarse de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, siempre que el solicitante no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP.

9.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de los proyectos finalizará el 21 agosto de 2026.

Décima. Características de los proyectos

10.1. Originalidad y autoría

Los proyectos o trabajos presentados deben ser originales, sin ser copiados, reproducidos ni plagiados total o parcialmente. No se admiten versiones o reinterpretaciones de otras obras.

Los proyectos presentados a las categorías de trabajo musical, trabajo literario breve, cómic y fotografía original deben ser inéditos, es decir, no publicados o dados a conocer al público previamente.

Las personas participantes eximen a la institución provincial de toda responsabilidad derivada del plagio o cualquier otra infracción de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual en la que puedan incurrir.

10.2. Idioma de los proyectos presentados

En la redacción de los proyectos o trabajos podrá emplearse cualquier idioma. Aquellos que no estén redactados en una lengua cooficial de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán aportarse junto con una traducción al gallego o al castellano.

10.3. Normas de participación y formato

Un mismo proyecto no puede optar a más de una categoría. En caso de hacerlo, será automáticamente excluido de ambas.

Los proyectos se ajustarán a lo dispuesto en las bases específicas de cada categoría.

10.4. Requisito de anonimato

Los proyectos de las categorías 6, 7, 8, 9 y 10 deben presentarse de forma totalmente anónima. No se permiten firmas, enlaces a redes sociales, referencias, marcas o cualquier otro dato que pueda identificar a la persona o grupo participante.

El resto de categorías (1, 2, 3, 4, 5 y 11) están exentas de este requisito.

Decimoprimer. Proyectos excluidos

Quedarán excluidos del concurso los proyectos siguientes:

- Los que sean presentados por personas que no cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.
- Los que no cumplan los requisitos establecidos en las bases generales y específicas de su categoría.
- Los que no sean originales y, en su caso, inéditos.
- Los que se presenten fuera de plazo.
- Los que deban ser anónimos y contengan alguna firma, dato o referencia que permita identificar su autoría.
- Los que ya fueran presentados en ediciones anteriores de los Premios Provinciales a la Juventud.

- Los que hayan sido premiados en otros concursos o certámenes convocados por la Diputación de Pontevedra.
- Los que sean presentados a más de una categoría.

Decimosegunda. Jurado

12.1. La selección y concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizarán a propuesta de un jurado nombrado por el presidente de la Diputación o por la diputada o diputado en quien delegue.

12.2. El jurado estará integrado por representantes de la Diputación y por profesionales externas y externos en cada una de las categorías de los premios, que ajustarán su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

12.3. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que ninguno de los trabajos presentados al concurso reúne los méritos suficientes para ser galardonado. Asimismo, también podrá declarar que se otorguen premios *ex aequo* y dividir el importe correspondiente entre los proyectos ganadores, salvo que se puedan destinar remanentes de otras categorías que quedasen desiertas.

12.4. En la composición del jurado se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Esta composición se hará pública en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal) tras finalizar el plazo de presentación de proyectos.

12.5. Los miembros del jurado percibirán los gastos de desplazamiento que legalmente les pudiesen corresponder, si así lo solicitan, los cuales se estiman en un total de quinientos euros (500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26/233.2310.232.03.

12.6. Las decisiones del jurado son inapelables.

12.7. Una vez revisadas las solicitudes por parte del Servicio de Juventud y Reto Demográfico, las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases no se admitirán a trámite, y se dictará la oportuna resolución.

Los proyectos de las solicitudes que cumplan los requisitos y sean admitidas se remitirán al jurado nombrado en cada categoría, que examinará y valorará las diferentes obras, propondrá la adjudicación de los premios y redactará la propuesta de resolución, que se recogerá en un acta.

Decimotercera. Resolución

La resolución derivada de la decisión del jurado se publicará en el BOPPO, en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal) y en la BDNS, una vez entregados los premios.

Decimocuarta. Gala de entrega de premios

La Diputación comunicará a todas las personas autoras de los proyectos presentados la fecha y la hora del acto público en el que se anunciarán los proyectos ganadores y se entregarán los premios. Las personas candidatas podrán asistir o designar a alguien para que las represente, en caso de que no pudiesen acudir al acto.

El evento tendrá lugar en el último trimestre de 2026.

Decimoquinta. Proyectos premiados

15.1. Con la presentación de su proyecto, las personas participantes aceptan colaborar con la Diputación de Pontevedra en las acciones de difusión que se organicen. Asimismo, ceden los derechos de edición y autorizan a la Diputación para exponer, reproducir o publicar las imágenes y contenidos de las obras por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de propiedad intelectual. La Diputación se compromete a hacer constar siempre la autoría de los trabajos.

15.2. Una vez publicada la resolución derivada de la decisión del jurado, se tramitará el reconocimiento de la obligación y el orden de pago de los premios. Para ello, las personas premiadas deberán aportar, previamente, una declaración responsable (anexo IV) de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los premios concedidos a personas físicas se aplicará una retención del 15 % de su importe.

En caso de que la persona premiada sea menor de edad, la madre, padre o tutor legal deberá autorizar expresamente a la Diputación a realizar el pago del premio.

Decimosexta. Devolución de los proyectos

La devolución de los proyectos presentados se efectuará a petición de sus autoras o autores o de las personas debidamente autorizadas. El plazo máximo para su recogida es de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución derivada de la decisión del jurado.

Para retirar los proyectos, las personas interesadas deberán acreditar su identidad mediante la presentación del DNI o NIE. Si la recogida la realiza una tercera persona, esta deberá presentar una autorización debidamente firmada de la persona solicitante.

Transcurrido el plazo establecido sin que los proyectos fuesen recogidos, se entenderá que las personas autoras renuncian a su devolución en favor de la Diputación. La institución provincial podrá destruirlos o darles el destino que considere más oportuno.

Decimoséptima. Incumplimiento de las bases

La falsedad en los datos aportados por las personas participantes será motivo de exclusión inmediata del proyecto presentado. Si la falsedad se pusiese de manifiesto tras la resolución del concurso, el galardón obtenido quedará sin efecto. En este caso, la persona indebidamente premiada tendrá la obligación de reintegrar a la Diputación el importe recibido, junto con los intereses legales correspondientes desde la percepción del premio hasta su devolución completa.

Decimoctava. Interpretación de las bases

El Servicio de Juventud y Reto Demográfico será el encargado de resolver cualquier duda sobre la interpretación de las bases. Para todas aquellas cuestiones no previstas, el jurado estará facultado para resolverlas y adoptar los acuerdos que estime necesarios.

Decimonovena. Autorización para la difusión de imágenes

Las personas solicitantes deberán marcar en la casilla habilitada en el formulario de solicitud si autorizan o deniegan expresamente la toma de imágenes que se puedan realizar en el acto de entrega de los premios, que la Diputación de Pontevedra podrá utilizar para noticias contenidas en publicaciones o periódicos y para divulgar el programa tanto en sus portales web como en sus redes sociales, con el fin de lograr la difusión efectiva de este para las próximas convocatorias.

Vigésima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y en el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

BASES ESPECÍFICAS

Primera. Iniciativas juveniles

1.1. Requisitos del proyecto

Las iniciativas deben enmarcarse en uno de los siguientes ámbitos:

- Científico: proyectos de desarrollo tecnológico, robótica, programación, creación de aplicaciones o de investigaciones científicas, entre otros.
- Ambiental: iniciativas enfocadas en la sostenibilidad, la conservación de la naturaleza, el reciclaje, las energías renovables o la educación ambiental, entre otras.
- Social: proyectos de voluntariado, fomento de la igualdad o de la inclusión, entre otras.
- Artístico y cultural: creaciones artísticas, proyectos musicales, teatrales, cinematográficos o de preservación del patrimonio cultural, entre otros.
- Deportivo: iniciativas para la promoción del deporte, la organización de eventos o para el fomento de hábitos de vida saludables, entre otras.

Se admitirán proyectos que estén en fase de desarrollo y ejecución, así como aquellos que finalizasen en el año 2025 o 2026.

1.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar una memoria descriptiva de la iniciativa en formato PDF. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Nombre de la iniciativa.
- Nombre de la persona, grupo informal o asociación promotora.
- Fecha de inicio y de fin, en su caso.
- Descripción, objeto y fundamentos del proyecto.
- Impacto e interés técnico del proyecto en el ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional.
- Logros y reconocimientos.
- Colaboraciones con otras personas, grupos o entidades.
- Estado actual del proyecto y perspectivas de futuro.
- Fotografías, en su caso.

1.3. Criterios de valoración

El jurado valorará los proyectos basándose en los siguientes aspectos:

- Carácter innovador y originalidad de la iniciativa.
- Impacto y contribución social.

- Coordinación y colaboración con otras disciplinas y actividades.
- Logros alcanzados y relevancia de los reconocimientos obtenidos.
- Viabilidad y perspectivas de futuro del proyecto.
- Apoyo y experiencia de profesionales que colaboran con la iniciativa.

Segunda. Iniciativa empresarial

2.1. Requisitos del proyecto

Esta categoría está dirigida a proyectos empresariales o empresas de reciente creación. En todo caso, el proyecto deberá llevar en funcionamiento, como mínimo, un mes en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar una memoria descriptiva de la iniciativa empresarial puesta en marcha en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Nombre de la empresa o proyecto empresarial.
- Fecha de constitución o creación.
- Descripción de la actividad empresarial.
- Descripción de los productos o servicios ofertados.
- Resultados obtenidos o primeros datos de facturación.
- Relación de las evidencias aportadas (fotografías, recortes de prensa u otros documentos).

2.3. Criterios de valoración

El jurado valorará los proyectos basándose en los siguientes aspectos:

- Claridad, concreción e innovación de la iniciativa.
- Proyección e impacto social.
- Medidas implementadas para promover la igualdad de género, la inclusión y la conciliación laboral y familiar.
- Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Grado de digitalización del proyecto.

Tercera. Educación en valores

3.1. Requisitos del proyecto

Esta categoría está dirigida a proyectos e iniciativas de educación en valores ejecutados durante los cursos escolares 2024-2025 o 2025-2026. Los proyectos deben tener como finalidad la promoción de valores entre la juventud y que fomenten su compromiso social, la convivencia, la formación y el pensamiento crítico. Esto incluye de forma específica proyectos relacionados con las siguientes líneas temáticas:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La prevención de cualquier tipo de violencia (incluida la violencia de género, el acoso escolar y el ciberacoso) y la resolución pacífica de los conflictos.
- La lucha contra el cambio climático, la contaminación y la promoción de la sostenibilidad ambiental.

3.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar una memoria descriptiva del proyecto en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Nombre del proyecto.
- Centro educativo en el que se desarrolla y nombre del personal docente responsable.
- Número de alumnas y alumnos implicados y curso académico.
- Fecha de inicio y finalización del proyecto.
- Justificación conceptual y objetivos generales y específicos de la iniciativa.
- Descripción detallada del proyecto.
- Resultados obtenidos, evaluación e impacto del proyecto en la comunidad educativa.
- Si se trata de un proyecto audiovisual, dirección electrónica del contenido (URL).
- Relación de las evidencias aportadas (fotografías, recortes de prensa u otros documentos).

3.3. Criterios de valoración

El jurado valorará los proyectos basándose en los siguientes aspectos:

- Contribución a la promoción de valores entre la juventud.
- Claridad, concreción, creatividad e innovación en la propuesta.
- Metodología y materiales empleados.
- Implementación de medidas de lucha contra el cambio climático y la contaminación, así como su coherencia con la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Participación e implicación activa del alumnado.

Cuarta. Investigación

4.1. Requisitos del proyecto

Esta categoría está dirigida a proyectos de investigación en el ámbito de las ciencias y humanidades realizados en centros de investigación o universidades de Galicia.

Los proyectos se agruparán en las siguientes subcategorías:

- a) Ciencias, arquitectura e ingeniería.
- b) Artes, humanidades y ciencias sociales y jurídicas.

Se admitirán tanto trabajos ya finalizados (incluidos los de fin de grado y fin de máster que hayan sido presentados y publicados) como proyectos en fase de investigación avanzada.

4.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar:

- o El proyecto.
- o Una memoria descriptiva en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:
 - Nombre del proyecto de investigación.
 - Autoría.
 - Fecha de inicio y de finalización, en su caso.
 - Fecha de publicación, si procede.
 - Objeto y fundamentos del contenido.

4.3. Criterios de valoración

El jurado valorará los proyectos basándose en los siguientes aspectos:

- Innovación y originalidad de la propuesta.
- Relevancia científica y contribución al avance del conocimiento en su campo.
- Claridad y coherencia de los objetivos y de la propuesta científica.
- Metodología de trabajo y conocimiento de las fuentes de datos.
- Proyección y relevancia social, humana o patrimonial del proyecto.
- Previsión de difusión de los resultados.
- Vinculación con los sectores estratégicos productivos de la comunidad.

Quinta. Contenido audiovisual

5.1. Requisitos del proyecto

Esta categoría está dirigida a proyectos audiovisuales participativos y con actualización frecuente. Deben tener un mínimo de diez entradas publicadas y su objetivo principal debe ser alguno de los siguientes:

- Promover la educación en valores, la formación y la transmisión de conocimiento.
- Difundir iniciativas de carácter social, cultural o deportivo o proyectos de voluntariado.
- Impulsar medidas que promuevan la igualdad de género.

5.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar una memoria descriptiva del proyecto puesto en marcha, en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Nombre del proyecto.
- Autoría.
- Fecha de inicio y creación.
- Dirección electrónica del contenido (URL).
- Fecha de la primera publicación.
- Número de entradas publicadas.
- Idioma.
- Objeto y fundamentos del contenido.
- Descripción de las herramientas 2.0 empleadas.

5.3. Criterios de valoración

El jurado valorará los proyectos basándose en los siguientes aspectos:

- Originalidad de los temas.
- Claridad de los contenidos.
- Impacto social.
- Implicación en la promoción de la igualdad, educación en valores, formación, asesoramiento, actividades de voluntariado, culturales y deportivas dirigidas a la juventud.
- Frecuencia y regularidad de las actualizaciones y publicaciones.

Sexta. Trabajo musical

6.1. Requisitos de la obra

Cada candidatura deberá presentar una única pieza musical original, de composición e interpretación propia. La obra tendrá una duración mínima de un minuto y máxima de cinco. En caso de que la pieza exceda el tiempo máximo establecido se podrá presentar un fragmento de esta adaptado a la duración exigida. La pieza puede ser instrumental o incluir letra en cualquier idioma.

Las obras se agruparán en las siguientes subcategorías:

- a) Música clásica.
- b) Otros géneros.

6.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar en soporte USB:

- La obra musical en formato MP3.
- Una memoria descriptiva en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:
 - Fecha de creación.
 - Estilo musical.
 - Letra, en su caso.
 - Instrumentos musicales empleados.
 - Breve justificación conceptual de la obra.
 - Descripción de la formación y experiencia musical de la persona autora o grupo (en la que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación).

6.3. Criterios de valoración

El jurado valorará las obras basándose en los siguientes aspectos:

- Originalidad.
- Calidad de la composición y de la letra.
- Trabajo de composición.
- Calidad de la interpretación.

Séptima. Trabajo literario breve

7.1. Requisitos de la obra

Cada candidatura deberá presentar una obra de temática y estilo libres, escrita en gallego o castellano, que cumpla lo siguiente:

- Extensión: la obra debe tener un mínimo de dos y un máximo de cinco páginas.
- Formato: debe utilizarse la fuente de letra Times New Roman en tamaño 12, con un interlineado de 1,5 y márgenes de 2 cm (superior, inferior, derecho e izquierdo).

Las obras se agruparán en las siguientes subcategorías:

- a) Narrativa.
- b) Poesía.

7.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar en soporte USB:

- La obra en formato PDF.
- Una memoria descriptiva en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 2 páginas y, como mínimo, el siguiente contenido:

- Título de la obra.
- Fecha de creación.
- Género literario: narrativa o poesía.
- Estilo literario.
- Temática.
- Breve justificación conceptual de la obra.
- Descripción de la formación y de la experiencia de la persona autora (en la que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación).

7.3. Criterios de valoración

El jurado valorará las obras basándose en los siguientes aspectos:

- Corrección: el uso adecuado de la ortografía y la gramática.
- Recursos literarios: la utilización efectiva de figuras retóricas y literarias.
- Calidad y originalidad de la temática.

Octava. Cómic

8.1. Requisitos de la obra

Cada candidatura deberá presentar una obra con temática y estilo libres, que puede ser en color o en blanco y negro, con o sin textos, y en gallego o castellano. La obra tendrá una extensión mínima de dos páginas y un máximo de cinco, que deberán estar numeradas.

8.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar, en soporte USB:

- La obra en formato PDF, JPG o PNG.
- Una memoria descriptiva en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 2 páginas y, como mínimo, el siguiente contenido:
 - Título de la obra.
 - Fecha de creación.
 - Idioma.
 - Técnicas de diseño empleadas.
 - Breve justificación conceptual de la obra, que permita valorar el proceso creativo de forma objetiva.
 - Descripción de la formación y la experiencia de la persona autora (en la que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación).

8.3. Criterios de valoración

El jurado valorará las obras basándose en los siguientes aspectos:

- Calidad y originalidad de la temática y los diseños.
- Técnicas de diseño utilizadas.

Novena. Fotografía original

9.1. Requisitos del proyecto

Cada candidatura deberá presentar una propuesta fotográfica original e inédita, de temática libre, que puede ser en color o en blanco y negro. La obra puede ser creada con cámara digital o mediante sistemas tradicionales. Está permitido el uso de cualquier técnica fotográfica.

No se admitirán:

- Composiciones fotográficas o montajes.
- Fotografías tomadas con dispositivos móviles.

Las obras se agruparán en las siguientes subcategorías:

- a) Serie fotográfica: un conjunto de entre tres y diez fotografías que estén relacionadas entre sí.
- b) Fotografía original: una única fotografía.

9.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar en soporte USB:

- o El proyecto fotográfico en formato JPG o PNG. La resolución mínima de la fotografía o fotografías será de 300 ppp. Los archivos no pueden contener datos EXIF (Exchangeable Image File Format).
- o Una memoria descriptiva en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 2 páginas e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:
 - Título de la obra.
 - Relación numerada de fotografías, en su caso.
 - Fecha de realización.
 - Técnica y equipo fotográfico empleados.
 - Dimensiones originales.
 - Justificación conceptual de la obra, que permita valorar el proceso investigador y creativo de forma objetiva.
 - Descripción de la formación y experiencia de la persona autora (en la que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación).

9.3. Criterios de valoración

El jurado valorará las obras basándose en los siguientes aspectos:

- La calidad técnica y estética de la fotografía.
- La composición.
- La adecuación de la imagen a la temática.
- La originalidad de la propuesta.

Décima. Diseño y moda

10.1. Requisitos del proyecto

Cada candidatura deberá presentar un proyecto de diseño en alguna de las siguientes disciplinas: artesanía, joyería, textil y complementos de moda, mobiliario o diseño industrial. El proyecto puede ser de un único elemento o de una colección de hasta cinco elementos relacionados entre sí.

10.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar en soporte USB:

- o El proyecto en formato PDF, JPG o PNG. Deberá contener bosquejos originales y, en su caso, fotografías del elemento o los elementos resultantes.
- o Una memoria descriptiva en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 2 páginas e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:
 - Título del proyecto o nombre de la colección.
 - Relación numerada de los bosquejos y fotografías, en el caso de colecciones.
 - Fecha de realización.
 - Descripción del proyecto: estilo, influencias y resultados.
 - Técnicas y equipo empleados.
 - Descripción de la formación y experiencia de la persona autora (en la que se omita cualquier dato o referencia que permita su identificación).

10.3. Criterios de valoración

El jurado valorará las obras basándose en los siguientes aspectos:

- La creatividad, originalidad y calidad artística y técnica de la propuesta.
- Las técnicas empleadas y la innovación en los materiales.
- La coherencia con la inspiración o concepto del trabajo.
- La cohesión y compleción de la propuesta.

Décimo primera. Iniciativas juveniles de los ayuntamientos

11.1. Requisitos del proyecto

Esta categoría está dirigida a iniciativas impulsadas por ayuntamientos y enfocadas específicamente en la juventud. Se admitirán los proyectos llevados a cabo durante el año 2025 o en el 2026, sin importar se fue su primera edición o no.

11.2. Formato y entrega

Cada candidatura deberá presentar una memoria descriptiva de la iniciativa en formato PDF, que tendrá una extensión máxima de 5 páginas e incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Nombre de la iniciativa.
- Ayuntamiento en el que se desarrolla y órgano o servicio impulsor.
- Fecha de inicio y de finalización.
- Descripción de las personas beneficiarias.
- Fundamentos y objetivos.
- Descripción detallada de la iniciativa y metodología empleada para su ejecución.
- Resultados obtenidos e indicadores de evaluación del éxito del proyecto.
- Relación de las evidencias aportadas (fotografías, recortes de prensa u otros documentos).

11.3. Criterios de valoración

El jurado valorará los proyectos basándose en los siguientes aspectos:

- Originalidad e innovación del proyecto.
- Claridad de su contenido.
- Impacto social en su entorno.
- Contribución a la mejora de las condiciones u oportunidades de la juventud.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen